Autorización de residencia por circunstancias excepcionales: Disposición adicional vigésimo tercera del RELOEX

(Información orientativa)

1- Hoja solicitud Ex10, marcando en residencia inicial "otros" D. Adicional 23.

2- Pasaporte completo válido y en vigor del solicitante.

3- Certificado de antecedentes penales expedido por las Autoridades del país o países en que el solicitante haya residido durante los cinco últimos años anteriores a la entrada en España. Ver Nota 4, *in fine.*

4.- En su caso, documentación acreditativa de la relación o vínculo familiar, en línea directa o colateral, consanguínea o por afinidad, que, en el país de procedencia estuviera a cargo o viviera con el ciudadano del Estado miembro de la Unión.

5.- En su caso, documentación acreditativa de los motivos graves de salud/ discapacidad o motivos que hacen necesario que el ciudadano de la Unión/EEE se haga cargo de su cuidado**.**

6- Documentación identificativa del Nacional de la Unión:

- Español -→DNI
- Nacional de la U.E.-→ deberá aportar:
  - Pasaporte en vigor o carta identidad país UE/EEE.
  - Certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros

7.- Certificado de convivencia.

8.- Medios económicos del nacional de la UE:

Dependiendo del supuesto:

<u>Trabajador por cuenta ajena:</u> podrá aportar cualquiera de los siguientes documentos:

- Declaración de contratación del empleador o certificado de empleo, incluyendo los datos del nombre y dirección de la empresa, identificación fiscal y código cuenta de cotización.

- Contrato de trabajo registrado en el Servicio Público de Empleo, o la comunicación de la contratación y sus condiciones a través de la plataforma CONTRAT@.

- Documento de alta o situación asimilada al alta en el régimen correspondiente de Seguridad Social o consentimiento de la comprobación de los datos en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social. Puede prestar su consentimiento para la comprobación de ficheros cumplimentando el modelo disponible en esta Oficina de "Autorización para consulta y verificación de datos": hoja núm. 305 de la OUE.

Trabajador por cuenta propia: podrá aportar cualquiera de los siguientes documentos:

- Inscripción en el Censo de Actividades económicas.

- Inscripción en el Registro Mercantil.

- Documento de alta o situación asimilada al alta en el régimen correspondiente de Seguridad Social, o consentimiento de la comprobación de los datos en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Agencia Tributaria. Puede prestar su consentimiento para la comprobación de ficheros cumplimentando el modelo disponible en esta Oficina de "Autorización para consulta y verificación de datos": hoja núm. 305 de la OUE.

Si no se ejerce actividad laboral en España se deberá aportar:

- Documentación que acredite disponer de seguro de enfermedad. Los pensionistas cumplen con esta condición aportando certificación de disponer asistencia sanitaria con cargo al Estado por el que perciben pensión.

- Documentación que acredite disponer de recursos suficientes para el ciudadano de la Unión y sus familiares para el periodo de residencia en España. Se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho, tales como títulos de propiedad, cheques certificados, documentación justificativa de obtención de rentas de capital o tarjetas de crédito con certificación bancaria de la cantidad disponible. Ver Nota 3, *in fine.*

Importante:

Nota 1: Se aplica también en los supuestos de matrimonio con ciudadanos españoles que se encuentran en trámite de inscripción en el Registro Civil Central. En este acaso deberá aportarse también:

- Certificado de matrimonio debidamente legalizado y traducido, en su caso. Ver Nota 4.
- Justificante del Registro Civil de que el matrimonio está en trámite de inscripción.

Nota 2: Se aplica también a los supuestos de parejas de hecho no inscritas en un Registro público de la Unión. En este caso, deberá aportarse:

- Acreditación de la situación de pareja mediante **acta notarial** extendida al amparo de la Ley 25/2010, de 29 de julio, del libro segundo del Código civil de Cataluña relativo a la persona y la familia que regula en su capítulo IV "la convivencia estable en pareja" (B.O.E. 21.08.2010).
- Certificados de estado civil actualizados de ambos miembros de la pareja, acompañados, en su caso, de la correspondiente legalización y traducción.

Nota 3: Si el nacional de la UE no desarrolla actividades laborales, para la valoración de medios económicos, se tomarán como orientación las cuantías que se fijan anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para la obtención de pensiones no contributivas, para el año 2014 se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

Ciudadano UE	**Cuantía mínima anual**	
[redacted]	5.122'60 euros	**+ Seguro de enfermedad.**
+ 1 TRFC	8.708'62 euros	
+ 2 TRFC	12.294'24 euros	
+ 3 TRFC	15.880'06 euros	
+ 4 TRFC	19.465,88 euros	
+ 5 TRFC	23.051,70 euros	
+ 6 TRFC	26.637,'52 euros	
+ 7 TRFC	30.223,34 euros	

Nota 4: Cuando se aporten documentos de otros países deberán estar traducidos al castellano o al catalán. Por otro lado, todo documento público extranjero deberá ser previamente legalizado por la Oficina consular de España con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento y por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación salvo en el caso en que dicho documento haya sido apostillado por la Autoridad competente del país emisor según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961 y salvo que dicho documento esté exento de legalización en virtud de Convenio Internacional.

Para obtener más información sobre la traducción y legalización de los documentos se podrá consultar la hoja informativa nº 108:

http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja098/index.html

Nota 5: Presentación de la solicitud.

Debe obtener cita previa por internet, en www.seap.minhap.gob.es

Clic en SERVICIOS/Extranjería/Cita previa extranjería

Seleccione el trámite **ARRAIGO-EXCEPCIONALES**

Fecha actualización: 20/11/2014